



F.I.B.

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE BOULES

Código de Ética

1. Introduccion	3
2. Principios eticos,normas y principios	4
I. Dignidad	4
II. Integridad	4
II. A. Integridad de los comportamientos	4
II. B.- Integridad de las competiciones	7
III. «Fair-play»	7
IV. Buen gobierno y recursos	7
V. Solicitudes para la organización de eventos organizados en nombre de la FIB	8
VI. Relaciones con países	8
VII. Confidencialidad	8
3. Normas de conducta	9
I. La familia de FIB	9
II. Árbitros y delegados o comisionados	11
III. Los jugadores	13
IV. Los entrenadores	13
4. Normas relativas a los conflictos de interes	14
APENDICE : Medidas y sanciones aplicables por la comision de disciplina de FIB	17
Retirada de un miembro del Comité de Ética	17
Período de limitación	17
llamadas	18

1. Introduccion

El Código de Ética de la FIB está inspirado en el Código de Ética del COI y tiene como objetivo preservar los valores y principios éticos respaldados por la Carta Olímpica y que deben inspirar, en todas las circunstancias, las acciones de los miembros de la FIB que se llamarán “familia FIB”.

El Código de Ética de la familia FIB establece los principios de comportamiento que deben regir las actividades deportivas y administrativas de la entidad y la FIB. Su objetivo es promover y proteger los ideales de dignidad, integridad, cooperación, juego limpio y competencia leal que deben animar las acciones de todos los miembros de la familia FIB.

La comunidad FIB está compuesta por oficiales y miembros de la FIB, federaciones y confederaciones reconocidas por la FIB, miembros de los comités organizadores de competencias oficiales y representantes de las ciudades candidatas para la organización de competencias oficiales, así como jugadores, entrenadores, árbitros y otros miembros de la FIB. delegaciones nacionales que participan en cualquier competencia o evento organizado bajo los auspicios de la FIB y, si corresponde, empleados, socios y proveedores de servicios conectados directa o indirectamente a la FIB.

2. Principios éticos, normas y principios

La familia FIB está obligada a respetar y hacer cumplir las reglas y principios que se indican a continuación, en particular la organización y realización de una competencia, un evento o una actividad oficial reconocida por la FIB y para la gestión y el funcionamiento de los órganos de la FIB.

I. Dignidad

1. Salvaguardar la dignidad de todas las personas y respetar sus derechos fundamentales es un requisito fundamental del olimpismo y la FIB.
2. En todas las circunstancias, se debe respetar y considerar a la familia FIB y al público en general para afirmar los principios de legalidad, deportividad y competencia leal.
3. No hay discriminación en la familia FIB por motivos de sexo, religión, opinión filosófica o política, estado familiar u otros.
4. No se tolera ninguna práctica que viole la integridad física o moral, la dignidad, el honor o la reputación de la familia FIB. Cualquier forma de dopaje está estrictamente prohibida a cualquier nivel.
5. No se puede tolerar el uso de medios o redes sociales para calumniar o difamar el honor de los miembros de la familia FIB.
6. Se prohíbe cualquier forma de acoso físico, psicológico, profesional o sexual.
7. Los organizadores de la competencia aseguran a la familia FIB en general las condiciones de seguridad y bienestar, así como la atención médica necesaria y favorable para su equilibrio físico y mental.

II. Integridad

II. A. Integridad de los comportamientos

1. La familia FIB debe rechazar y denunciar todas las formas de favoritismo y corrupción, en cualquier forma, y aportar honestidad y dignidad al mundo del deporte. Debe mostrar el más alto grado de integridad en todo momento y, en particular al tomar decisiones, debe actuar con imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalismo.

2. La familia FIB no puede, directa o indirectamente, solicitar, aceptar u ofrecer ninguna remuneración, comisión, beneficio o servicio de ningún tipo en relación con la organización de Campeonatos, actividades o eventos o como parte de su función como funcionarios de la FIB.

Cualquier comisión, indemnización, beneficio o servicio oculto, de cualquier naturaleza, cuyo valor exceda los estándares normales de hospitalidad de acuerdo con las prácticas locales del país que los ofrece, recibido por un agente de la FIB, debe declararse por escrito en la oficina de FIB dentro de los 30 días posteriores a la recepción. En caso de duda sobre el valor, el miembro de la familia FIB puede buscar el consejo del Comité de Ética.

El Comité de Ética revisará los casos reportados y decidirá, dentro de los 90 días si la FIB debe recibir estos beneficios o si deben ser devueltos a su donante.

3. La familia FIB no debe establecer ninguna complicidad o relación con empresas o personas cuyas actividades no respeten los principios establecidos en la Carta Olímpica y este Código, violen o sean incompatibles con ellos.

3.1 Solo ellos pueden ser ofrecidos y aceptados como un signo de respeto y amistad por parte de los miembros de la familia FIB, aquellos cuyo valor cumple con los estándares normales de hospitalidad del país que los ofrece.

3.2 Los miembros de la familia FIB no darán ni aceptarán instrucciones de votación ni intervendrán de manera específica o predeterminada con los órganos u organismos de la FIB.

3.3 La hospitalidad brindada a los funcionarios de la familia FIB y sus acompañantes no debe exceder los estándares vigentes. Invitaciones para viajar dirigidas por los organizadores de competiciones o eventos o por federaciones miembro (con excepción de aquellas de las cuales es miembro el funcionario en cuestión) que no se incluyen en el marco de un acuerdo de cooperación entre el organizador y la federación miembro o la FIB deben comunicarse al Comité de Ética antes de la fecha del viaje en cuestión. Si considera que la invitación viola el Código de Ética, el Comité de Ética puede sugerir al destinatario interesado que rechace la invitación.

3.4 Los miembros de la familia de la FIB deben evitar cualquier conflicto de intereses, ya sea entre ellos, por un lado, con la organización a la que pertenecen o cualquier otra persona del otro lado. En caso de conflicto de intereses o previsibilidad, las partes deben informar al Comité de Ética de la FIB.

3.5 Los miembros de la familia FIB llevan a cabo sus tareas con diligencia y cuidado y se abstienen de cualquier comportamiento que pueda dañar la reputación del deporte de las Bochas.

II. B.- Integridad de las competiciones

1. Los miembros de la familia de la FIB se comprometen a luchar contra cualquier forma de engaño o fraude y tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad de las competiciones deportivas.
2. Los miembros de la familia de la FIB deben cumplir con las disposiciones del Código Mundial Antidopaje.
3. Los participantes en una competencia no deben, de ninguna manera, manipular el resultado de esta competencia de manera contraria a la ética deportiva.
4. Se prohíbe cualquier forma de participación, promoción o apoyo a las apuestas relacionadas con la competencia.

III. «Fair-play»

Más allá del mero cumplimiento de las normas y reglamentos, el concepto de “Fair-play” se extiende a las nociones de lealtad, respeto mutuo y espíritu deportivo. Abarca la lucha contra el uso inapropiado con el fin de obtener una ventaja injusta en la competencia, comportamiento fraudulento en la aplicación de reglas, dopaje, violencia (física y verbal), oportunidades desiguales o la corrupción.

El deporte es una actividad positiva que enriquece a la persona y a la sociedad siempre que se practique de manera honesta y honorable. Por lo tanto, corresponde a todos los miembros de la Familia FIB abstenerse de comportarse de manera contraria al “Fair-play” en el sentido amplio del término.

IV. Buen gobierno y recursos

1. Los recursos de la FIB solo se pueden usar para servir al Deporte de las Bochas.
2. Deben respetarse los principios universales básicos del buen gobierno del movimiento olímpico y deportivo, incluida la transparencia, la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas.
3. Los ingresos y gastos de la FIB se registran en sus libros de acuerdo con las reglas de buen uso.
4. Si los recursos de la FIB se utilizan para proporcionar apoyo financiero a los miembros de la familia de la FIB (federaciones nacionales, confederaciones, etc.), el destino de dichos fondos debe aparecer en las cuentas.

5. La familia FIB reconoce la importancia de contribuir al desarrollo y la visibilidad del Movimiento Olímpico en todo el mundo por los medios, patrocinadores, socios y otras entidades que apoyan eventos deportivos. Sin embargo, su apoyo debe seguir siendo compatible y coherente con las reglas del deporte y los principios definidos en la Carta Olímpica y en este Código. La organización y realización de los eventos deportivos son responsabilidad exclusiva de la FIB y de las federaciones miembros reconocidas por la FIB.

6. Los medios de comunicación, los patrocinadores y otros seguidores no deben interferir con el funcionamiento de la FIB.

V. Solicitudes para la organización de eventos organizados en nombre de la FIB

Los miembros de la familia FIB deben cumplir en todos los puntos con los estatutos y reglamentos adoptados por la FIB con respecto a la selección de ciudades anfitrionas para la organización de campeonatos o competiciones oficiales.

VI. Relaciones con países

1. Los miembros de la familia FIB se esfuerzan por mantener relaciones armoniosas con las autoridades de los países de las federaciones miembros, de conformidad con los principios de universalidad y neutralidad política. Sin embargo, el espíritu de humanismo, fraternidad y respeto por los derechos humanos que inspira el ideal olímpico requiere de los gobiernos de los países de las federaciones miembros en las que se realizan competiciones y otros eventos oficiales de la FIB. garantizar el respeto absoluto de los principios de la Carta Olímpica y este Código.

2. Los miembros de la familia FIB son libres de ocupar cargos públicos en su país de origen. Sin embargo, no pueden ejercer ninguna actividad ni reclamar ninguna ideología que sea implícitamente contraria a los principios y reglas definidos en la Carta Olímpica o en este Código.

3. Los miembros de la familia FIB están comprometidos a proteger el medio ambiente en todos los eventos organizados bajo los auspicios de la FIB. También se comprometen a cumplir con los estándares generalmente reconocidos de protección ambiental durante estas actividades.

VII. Confidencialidad

A menos que se especifique lo contrario en este Código, los miembros de la familia FIB se comprometen a no revelar ninguna información que se les confíe de forma confidencial. La divulgación de información no debe resultar en ganancia personal o interferencia con el propósito de dañar la reputación de cualquier persona u organización.

3. Normas de conducta

Todos los miembros de la familia FIB deben recurrir constantemente a las normas y principios éticos establecidos anteriormente para los que están obligados. Los principios establecidos en este Código de Ética se especifican en las siguientes reglas de conducta. Las reglas de conducta establecen las responsabilidades, derechos y obligaciones que deben respetarse en todos los asuntos relacionados con el ejercicio del deporte y en los distintos niveles de la organización y administración de la comunidad de la FIB y del Deporte de las Bochas.

I. La familia de FIB

1. Debe conocer, respetar y aplicar las leyes, estatutos, normas y reglamentos que rigen la práctica del Deporte de las Bochas. También debe respetar, durante sus acciones, los procedimientos legales establecidos en los Estatutos y Reglamentos de la FIB.
2. Debe guiar las iniciativas y el compromiso de su entidad hacia la promoción de los intereses legítimos del Deporte de las Bochas, de conformidad con los criterios de transparencia, honestidad y deportividad, promoviendo y mejorando las buenas prácticas de la disciplina.
3. Debe mejorar la cooperación entre las federaciones miembros, gobiernos, patrocinadores e inversores creando conexiones respetuosas y consideradas y destacando la importancia del deporte para el desarrollo social, la cultura, la educación y la salud de quienes lo practican.
4. Debe fortalecer y preservar las relaciones con todos los medios de comunicación para garantizar la integridad y objetividad deseada de toda la información difundida con referencia al Deporte de las Bochas y para desarrollar y promover el deporte para el público en general.
5. Debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los lugares en los que se realizan las competiciones, teniendo en cuenta el bienestar físico y moral de todos los involucrados en eventos deportivos.

6. Debe comportarse en todo momento de manera ejemplar y evitar participar en acciones que socaven su propia credibilidad o que puedan dañar la imagen de la FIB y la familia de la FIB.
7. Debe prevenir, desalentar, denunciar y alentar la denuncia de cualquier uso de sustancias ilegales, cualquier ventaja indebida o cualquier tipo de corrupción en la práctica del Deporte de las Bochas.
8. Debe prohibir a la familia FIB sugerir, recomendar, promocionar o publicitar cualquier producto o servicio que pueda ser perjudicial para la salud en general, los hábitos saludables o el medio ambiente.
9. Debe prohibir e informar al Comité de Ética cualquier preferencia o prejuicio que pueda surgir de origen étnico, color, género, creencias religiosas, discapacidad, orientación política, posición financiera, social o intelectual, orientación sexual, edad, estado civil o cualquier otra forma de exclusión social, en todas las competiciones.
10. Debe castigar los actos de violencia que comprometen la integridad física y moral de la familia FIB, los medios de comunicación y el público en general, garantizando su seguridad y bienestar, ayudando a transmitir una imagen positiva del deporte y proyectando esta imagen en otros sectores de la sociedad.
11. Debe luchar contra todas las acciones que puedan desacreditar o dañar la reputación de la FIB y de todos los miembros de la familia de la FIB. También debe prevenir, disuadir y denunciar el uso de los medios o las redes sociales para calumniar o dañar la reputación de la FIB o los miembros de la familia de la FIB.
12. Debe destacar a los profesionales y técnicos de las entidades a cargo de la gestión del mundo del Deporte de las Bochas, proporcionándoles capacitación y manteniendo las mejores prácticas actualizadas destinadas a mejorar la gestión del deporte.
13. Debe promover la defensa de los derechos humanos y promover acciones para preservar los recursos naturales y difundir y participar en hábitos saludables.
14. Debe producir resultados financieros debidamente documentados, controlados por personas independientes, de manera oportuna y de acuerdo con los principios de gestión ética y transparencia.
15. Debe hacer todo lo posible para proteger a los árbitros de cualquier presión ejercida por jugadores, entrenadores, líderes, compañeros de equipo, gerentes, los medios o el público en general.

16. En particular, los funcionarios que participan en competiciones (árbitros, comisarios, entrenadores, representantes médicos, etc.) de ninguna manera pueden influir en el resultado de un partido, influir o presionar a los árbitros, y deben evitar el nombramiento de árbitros que pueden enfrentarse a un conflicto de intereses en relación con un partido específico.

II. Árbitros y delegados o comisionados

1. Debe demostrar objetividad e imparcialidad en las competiciones y no dejarse influenciar por los atletas, entrenadores, líderes, compañeros de equipo, gerentes, los medios o el público en general.
2. Debe evitar aceptar una misión para arbitrar o estar involucrado en un partido específico en el que percibieron o notaron un conflicto de intereses con cualquier participante. Un conflicto de intereses es cualquier situación donde hay un conflicto entre los derechos y los intereses privados de un árbitro, un delegado o comisionado, en el que afecta los intereses privados directos o indirectos, que pueden afectar o parece afectar el desempeño, incorrectamente, las responsabilidades y deberes del árbitro, el delegado o el comisionado para ese partido (*).
3. Deben mantenerse informados sobre las reglas del Deporte de las Bochas y su evolución. Deben ser capaces de realizar sus deberes de manera efectiva, demostrando motivación y compromiso sin falla.
4. Deben tomar decisiones apropiadas teniendo en cuenta la contribución total de sus asistentes.
5. Debe tratar a los atletas, entrenadores y líderes con respeto en su trabajo e imponer sanciones, si las hubiera, para hacer cumplir las regulaciones deportivas.
6. Debe evitar cualquier acción que pueda comprometer o determinar injustamente el resultado de un partido, juego o evento.
7. Debe informar inmediatamente a los funcionarios de la FIB o al consejo de cualquier intento de corrupción y actividades engañosas que puedan comprometer el resultado de una competencia, juego o evento.
8. Debe respetar al público en todas las circunstancias, con cortesía, objetividad e imparcialidad.

9. Debe evitar hacer comentarios y declaraciones que puedan desencadenar controversia y dañar la imagen de los árbitros, delegados o comisionados de la FIB o federaciones miembro, al proporcionar solo análisis técnicos y decisiones.
10. No debe tolerar, en su área de influencia, el uso de drogas o sustancias ilegales al contribuir a los esfuerzos conjuntos en esta dirección y compartiendo las consecuencias negativas de estas prácticas dentro del Deporte de las Bochas.
11. Debe, en todas las circunstancias, prohibir y castigar cualquier preferencia basada en el origen étnico, raza, color, sexo, creencias religiosas, discapacidad, orientación política, posición financiera, social o intelectual, orientación sexual, edad y estado civil.
12. Debe abstenerse de promocionar, propagar, publicitar, comercializar o exponer marcas de drogas, alimentos, tabaco, alcohol o cualquier otro producto o servicio que dañe o pueda perjudicar salud en general, hábitos saludables, el medio ambiente o quien infringe la ley, o exhibir dichas marcas.

(*) A continuación se incluye una lista no exhaustiva de ejemplos de circunstancias en las que puede surgir un conflicto de intereses. Estos ejemplos se incluyen como ilustraciones para ayudar a los árbitros, delegados o comisionados y a la FIB a determinar si existe un conflicto de intereses. Los conflictos potenciales de Categoría A tienen más probabilidades de requerir la acción de los árbitros que la Clase B.

- Conflictos de categoría A:
 - El árbitro o juez tiene o ha tenido la misma nacionalidad que la parte interesada. Una parte relevante debe incluir un tirador en el partido, así como los entrenadores o directores técnicos nacionales de ese tirador.
 - El árbitro, el delegado o el comisionado tiene, o ha tenido, un domicilio dentro de los últimos cinco (5) años en el país de una parte interesada.
 - El árbitro, delegado o comisionado es o ha sido empleado por una parte interesada en los últimos cinco (5) años.
 - El árbitro, delegado o comisionado es o ha sido pariente o socio de una parte interesada.
 - El árbitro, el delegado o el comisionado tiene o ha tenido una situación relacionada con el Deporte de las Bochas afectado durante los últimos cinco (5) años, que incluyen, entre otros, entrenador, jugador, Capitán o Jefe de Misión.
- Conflictos de categoría B:
 - Uno de los conflictos de Categoría A ha ocurrido por más de cinco (5) años desde la fecha de la competencia.
 - El árbitro, el delegado o el comisionado tienen otras relaciones con una parte interesada.

III. Los jugadores

1. Debe competir con espíritu deportivo y con juego limpio. Debe evitar cualquier acción que pueda comprometer injustamente o predeterminar el resultado de las reuniones.
2. Debe ser plenamente consciente de las normas aplicables al deporte y apreciarlas y aplicarlas.
3. Deben cumplir con las pautas de competencia y gestión de árbitros, tratando a sus compañeros de equipo y oponentes con respeto. Además, no deben cometer actos ofensivos, con palabras o gestos, contra árbitros, delegados, comisionados o el público en general y no deben alentar ni incitar a la falta de respeto por los prejuicios.
4. Deben defender los intereses del Deporte de las Bochas en particular, pero también del deporte en general, enfatizando los valores, prácticas e intereses de competitividad, deportividad y trascendencia que deben guiar la conducta del atleta.
5. Debe evitar, rechazar y denunciar cualquier forma de violencia o burla basada en el sexo, creencias religiosas, discapacidad, preferencias políticas, posición financiera, social o intelectual, orientación sexual, edad y estado civil.
6. Debe rechazar cualquier uso de drogas, estimulantes químicos ilícitos, soborno activo o pasivo, ya sea en el campo o al aire libre.
7. Debe respetar la disciplina y expresar su desacuerdo, si lo hay, con calma y a través de canales legales.
8. Deben expresar su punto de vista de manera responsable, equilibrada y coherente con los principios e intereses de la organización que representan. Además, se abstienen de hacer críticas y observaciones inapropiadas en público sobre incidentes ocurridos durante la competencia, para no alterar la imagen de un atleta, árbitro, líder o un técnico.
9. Debe abstenerse de promocionar, publicitar, comercializar o comercializar un producto o servicio que comprometa o pueda comprometer la salud en general, los hábitos saludables, el medio ambiente o contravenga la ley en vigor.

IV. Los entrenadores

1. Debe abstenerse de criticar públicamente a los árbitros, atletas, oficiales, competidores, compañeros de equipo, otros entrenadores, los medios y el público, ya sea de palabra o de hecho o por su comportamiento.
2. Deben condicionar enérgicamente a los atletas durante el entrenamiento y la competencia, para demostrar un espíritu deportivo y un juego limpio, aceptar las decisiones de los árbitros y mostrar respeto y consideración por los competidores, entrenadores opuestos y el público, y cumplir con los mismos.
3. Debe informar y entrenar a los atletas para que ejerzan disciplina y calma ante posibles sanciones.
4. Debe monitorear constantemente el comportamiento de los atletas, identificar, evitar, rechazar, denunciar, disuadir, prevenir y reportar cualquier acto de violencia basado en de género, religiosas, discapacidad, preferencias políticas, posición financiera, social o intelectual, orientación sexual, edad y estado civil.
5. Debe prevenir, disuadir, prevenir e informar el uso de drogas ilegales y estimulantes químicos, así como cualquier evidencia de corrupción que dañe la imagen de la familia FIB que representan o la reputación del deporte.
6. Debe abstenerse de participar o celebrar acuerdos espurios que resulten en una ventaja indebida, resultado anticipado o compensación financiera ilegal.

4. Normas relativas a los conflictos de interes

1. Estas reglas se aplican a todos los miembros de la familia FIB.
2. Se hace una distinción entre situaciones de conflicto de interés potencial y conflicto de interés.
Una situación de posible conflicto de intereses surge cuando la opinión o decisión de una persona, actuando sola o dentro de un cuerpo de la FIB, en el contexto de sus actividades / funciones / responsabilidades, puede considerarse razonablemente como susceptible de ser influenciado por la relación que esa persona tiene, ha tenido o está a punto de tener con otra persona u organización que afectaría su opinión o decisión.
Se crea un conflicto de intereses cuando, al no haber hecho la declaración de un posible conflicto de intereses, una persona expresa una opinión o toma una decisión en las condiciones descritas.
3. Al evaluar las situaciones descritas, deben tenerse en cuenta los intereses directos e indirectos, incluidos los intereses de terceros (familiares o dependientes). Ejemplos de circunstancias en las que pueden surgir conflictos de intereses son las situaciones de relaciones personales (parentesco, amistad

u hostilidad aparente) y / o material (salario, colaboradores, relaciones profesionales, acuerdos de colaboración, financiación, subsidios ...) con proveedores, patrocinadores, periodistas, medios u organizaciones que puedan beneficiarse de la asistencia o financiación de la parte relevante, y en el caso de los árbitros de la competencia, con atletas o equipos que participan en la competencia oficial de la FIB.

4. Resolución de posibles conflictos de intereses.

4.1.- Es responsabilidad personal de todos evitar cualquier conflicto de intereses.

4.2.- En caso de un posible conflicto de intereses, el interesado debe abstenerse de dar su propia evaluación, tomar una decisión o aceptar cualquier ventaja. Sin embargo, si desea continuar actuando o si duda sobre las disposiciones que deben tomarse, la persona debe informar al presidente del comité de ética, que debe ser el oficial Principal de Ética y Cumplimiento de la FIB.

4.3.- El Oficial Principal de Ética y Cumplimiento de la FIB (el Oficial) es responsable de asesorar, a solicitud de ellos, a personas en una situación de posible conflicto de intereses. Luego se propone al interesado una de las siguientes posibilidades:

- a) registro de la declaración o participación en la decisión sin acciones especiales;
- b) retirada de la parte interesada de una o todas las acciones o decisiones que dieron lugar al conflicto;
- c) Desistimiento de los intereses económicos que causan conflictos.

El Oficial también puede proponer cualquier otra medida adicional.

4.4.- La persona interesada tomará las medidas que considere apropiadas.

4.5.- La información transmitida y todo el proceso permanecen confidenciales.

5. Conflictos de intereses no declarados o reales.

En el caso de que una persona no declare una posible situación de conflicto de intereses y / o se encuentre en una situación real de conflicto de intereses, el "Oficial Principal de Ética y Cumplimiento de la FIB" el El Comité de Ética de la FIB o cualquier miembro de la familia de la FIB que conozca los hechos, debe remitirse al Comité de Ética / Comité de Disciplina de la FIB en las condiciones establecidas en el procedimiento establecido.

6.- Disposiciones particulares.

Cualquier candidato para un puesto u organismo de la FIB debe declarar cualquier posible conflicto de intereses o posibles conflictos de intereses al presentar una solicitud. Esto no exime a la parte interesada de hacer las declaraciones estipuladas en la sección 4.2 anterior.

APENDICE : Medidas y sanciones aplicables por la comision de disciplina de FIB

En caso de violación del Código, el comité de disciplina puede imponer las siguientes medidas y sanciones:

- emitir una advertencia o una reprimenda;
- imponer multas;
- suspender a una persona, con o sin condiciones, o sacar a una persona de su puesto;
- suspender o prohibir a una persona participar en actividades relacionadas con el deporte de boccha, incluidos todos los eventos internacionales;
- retirar cualquier medalla, premio, recompensa u otra distinción honoraria otorgada a una persona por la FIB;

El comité de ética puede imponer en cualquier momento medidas provisionales o sanciones en espera del resultado del caso.

Retirada de un miembro del Comité de Ética

Un miembro del Comité de Ética debe negarse a participar o retirarse de un archivo en el que participa en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- si es de la misma nacionalidad que una parte interesada, a menos que su participación haya sido aceptada por las partes;
- si tiene un interés directo o indirecto en el asunto;
- si ya se ocupó del caso mientras ejercía otra función;
- si ya ha expresado una opinión sobre el caso;

- Si hay otras razones serias para dudar de su independencia.

Un miembro del Comité de Ética puede ser impugnado en un caso, tan pronto como aparezcan los motivos de impugnación.

Las decisiones sobre una solicitud de impugnación emitida por una de las partes son competencia exclusiva del presidente del comité de ética.

Período de limitación

La FIB puede iniciar procedimientos relacionados con presuntas violaciones del Código a más tardar 10 años después de la ocurrencia de la presunta violación, o el período más corto prescrito por la ley aplicable.

Esto se aplica a todas las violaciones del Código, excepto las relacionadas con casos de corrupción, en todas sus formas, que no están sujetas a la limitación de 10 años, sino a las disposiciones obligatorias de la ley actual.

llamadas

Las decisiones tomadas por el Comité de Ética, con la excepción de las decisiones provisionales, pueden ser apeladas ante el tribunal arbitral deportivo dentro de los 21 días posteriores a la recepción de la decisión.

Al presentar la apelación, los costos no reembolsables de hasta 10,000 euros deben pagarse a la FIB.

Las decisiones del comité de ética siguen siendo válidas durante el procedimiento de apelación, a menos que el órgano de apelación en cuestión decida lo contrario.

Aprobado en el congreso de Mersin el 8 de noviembre de 2019.